



Estado Plurinacional de Bolivia



Ministerio de

ECONOMÍA

Y FINANZAS PÚBLICAS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 820

La Paz, 21 AGO 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 290 de la Constitución Política del Estado señala que la conformación de la autonomía indígena originario campesina se basa en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, expresada en consulta, de acuerdo a la Constitución y la ley. Asimismo, determina que el autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley.

Que el Artículo 296 del texto constitucional señala que el gobierno de las autonomías indígena originario campesinas se ejercerá a través de sus propias normas y formas de organización, con la denominación que corresponda a cada pueblo, nación o comunidad, establecidas en sus estatutos y en sujeción a la Constitución y a la Ley.

Que la Ley N° 813 de 12 de julio de 2016 establece la creación de la Unidad Territorial "Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa" de la Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2, 269, Capítulo Séptimo del Título Tercero de la Constitución Política del Estado y su Disposición Transitoria Séptima.

Que el Inciso b), Parágrafo I, Artículo 18 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, del Presupuesto General del Estado 2017, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a elaborar, en coordinación con el Ministerio de Autonomías el Instructivo de Cierre o Ajuste Contable, de Tesorería y de Presupuesto para la transición administrativa a Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, según corresponda.

Que el Parágrafo IV, Artículo 18 de la precitada Ley N° 856, establece las regulaciones que los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos que se constituyan a partir de un territorio indígena originario campesino deben prever a efectos de su transición.

Que el Numeral 2 de la Disposición Final Única de la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017 señala que en todas las normas anteriores a la dicha Ley, cuando se haga referencia a Ministerio de Autonomías, se entenderá como Ministerio de la Presidencia.



Handwritten signature



COPIA LEGALIZADA



820

Que los Incisos d) y m) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894 de 09 de febrero de 2009, establecen como atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el ejercicio de las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública así como del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, en concordancia con los Artículos 322 y 341 de la Constitución Política del Estado.

Que en este contexto, esta Cartera de Estado en coordinación con el Ministerio de la Presidencia, ha dado estricto cumplimiento a lo establecido por el Inciso b), Parágrafo I, Artículo 18 de la Ley N° 856, elaborando el Instructivo Cierre o Ajuste Contable, de Tesorería y de Presupuesto para la transición administrativa de los Gobiernos Autónomos Municipales a Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N° 382/17, elaborado por la Unidad de Entidades Territoriales dependiente de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria; asimismo, el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 600/2017 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran que el mencionado Instructivo cumple los requisitos técnicos y jurídicos para dar la operativa al acceso a la Autonomía Indígena Originaria Campesina.

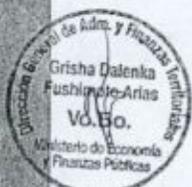
POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los Incisos d) y m) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894 de 09 de febrero de 2009.

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar el Instructivo de Ajuste Contable, de Tesorería y de Presupuesto para la Transición Administrativa a Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Raqaypampa, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Jaimé Durán Chuquimia
Vice Ministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Mario Alberto Guillén Suarez

Mario Alberto Guillén Suarez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS





INSTRUCTIVO DE AJUSTE CONTABLE, DE TESORERÍA Y DE PRESUPUESTO PARA LA TRANSICIÓN ADMINISTRATIVA A GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE RAQAYPAMPA

Conforme la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización y el Artículo 18 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, del Presupuesto General del Estado 2017, en coordinación con el Viceministerio de Autonomías, dependiente del Ministerio de la Presidencia, se emite el presente instructivo:

1. CÓDIGO INSTITUCIONAL

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, efectuará la asignación de código institucional al Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino (GAIOC) de Raqaypampa, a solicitud del Viceministerio de Autonomías, dependiente del Ministerio de la Presidencia, quien deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Nota de solicitud que especifique la denominación de la Entidad.
- Acta del cómputo final del Referéndum de aprobación del Estatuto (Fotocopia Legalizada).
- Estatuto Autonómico.

2. HABILITACIÓN DE GESTOR DE USUARIOS EN EL SIGEP

Para la habilitación de un Gestor de Usuarios para el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), la Autoridad Administrativa Autonómica del GAIOC de Raqaypampa, deberá remitir su solicitud a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal (DGSGIF), dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal (VPCF) del MEFP, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud.
- b) Formulario SGP-01 de Solicitud de Habilitación de Gestor de Usuarios, debidamente firmado (formulario que se encuentra disponible en el sitio web del SIGEP).
- c) Copia fotostática de la Cédula de Identidad rubricada por el servidor público designado como Gestor de Usuarios de la entidad.
- d) Copia fotostática del Memorándum de asignación de funciones o documento equivalente del servidor público designado como Gestor de Usuarios de la entidad.





COPIA LEGALIZADA

El Gestor de Usuarios habilitará los perfiles de usuario correspondientes para el acceso a los diferentes módulos del SIGEP.

El Gestor de Usuarios, así como los usuarios habilitados por éste, deberán sujetarse al Reglamento para Administración de Usuarios del SIGEP.

3. TESORERÍA

3.1 OPERATORIA DE CUENTA ÚNICA

El GAIOC de Raqaypampa administrará sus recursos bajo el principio de Unicidad de Caja, para el efecto, se aperturará la Cuenta Única (CU) y Cuentas Corrientes Fiscales (CCF) Recaudadoras cuya operativa deberá ser coordinada con el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal (VPCF) y el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público (VTCP).

3.2 APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES FISCALES

Para la apertura de sus CCF, el GAIOC de Raqaypampa presentará al Banco Unión S.A. (BUSA) y/o Banco Central de Bolivia (BCB) los requisitos establecidos por las citadas Entidades Bancarias.

Una vez que el BUSA y/o el BCB confirmen la suficiencia de los requisitos presentados por el GAIOC de Raqaypampa a la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales (DGAFT) del VTCP, la citada Dirección instruirá la apertura masiva de CCF de los mismos en la Entidad Bancaria que corresponda, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Ministerial N° 149 de 06 de abril de 2016 (disponible en el sitio web www.economiaayfinanzas.gob.bo).

A partir de dicha instrucción, se inicia el plazo para el registro de firmas autorizadas en el BUSA (15 días hábiles).

4. FACTORES DE DISTRIBUCIÓN

La DGAFT remitirá al Servicio de Impuestos Nacionales y al BCB los factores de distribución (población y pobreza), a objeto de redistribuir los recursos coparticipables (Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos e Impuesto a la Participación en Juegos) correspondientes al GAM de Mizque y al GAIOC de Raqaypampa; información a ser proporcionada por el Ministerio de la Presidencia en el marco de la normativa vigente.





COPIA LEGALIZADA

El ~~GAM~~ de Mizque y el GAIOC de Raqaypampa suscribirán un documento de conformidad de la entrega de todos los convenios, créditos, donaciones, recursos financieros y no financieros, patrimonio, activos y pasivos, activos fijos y bienes de consumo a ser transferidos al GAIOC de Raqaypampa.

El GAM de Mizque suscribirá adendas de cesión o subrogación de los derechos y obligaciones contraídas en contratos administrativos en vigencia, en favor del GAIOC de Raqaypampa, bajo los mismos términos y condiciones pactadas.

En caso de existir compromisos de recursos pendientes, entre el GAM de Mizque y el GAIOC de Raqaypampa se deben efectuar los registros contables correspondientes.

6. REGISTRO PRESUPUESTARIO

6.1 Techos Presupuestarios 2018

El MEFP remitirá los techos presupuestarios para la formulación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto 2018 al GAM de Mizque diferenciando el monto correspondiente al GAIOC de Raqaypampa, conforme los factores de distribución determinados por el Ministerio de la Presidencia.

6.2 POA y Presupuesto de la Gestión 2018

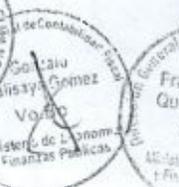
GAM de Mizque

El GAM de Mizque elaborará su POA y Presupuesto 2018 considerando la totalidad del techo remitido por el MEFP, asignando en una Dirección Administrativa (DA) y Unidad Ejecutora (UE) específicas los recursos correspondientes al GAIOC de Raqaypampa.

GAIOC de Raqaypampa

El GAIOC de Raqaypampa solicitará al MEFP el registro presupuestario 2018, para lo cual deberá efectuar las siguientes tareas previas:

- Registro de la Articulación de Objetivos de Planificación en el módulo de formulación presupuestaria del SIGEP.





- Elaboración del detalle de modificación presupuestaria en coordinación con el GAM de Mizque identificando rubros, partidas de gasto, categorías programáticas, direcciones administrativas, unidades ejecutoras, fuentes de financiamiento y organismos financiadores considerando los gastos obligatorios conforme a normativa vigente, mismo que deberá estar adjunto a la solicitud de registro presupuestario.
- Los proyectos de inversión pública deben ser registrados en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN – WEB) en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), priorizando los proyectos de continuidad, de acuerdo a la reglamentación establecida por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación de Desarrollo.
- Los proyectos de continuidad mantendrán su código SISIN y nombre hasta su conclusión y cierre. Los proyectos nuevos tendrán el código presupuestario otorgado al GAIQC de Raqaypampa.
- Crear y relacionar en el SIGEP las categorías programáticas para la asignación de recursos.
- Elaborar y aprobar su Escala Salarial.

